CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que la apodera de la parte demandada, solicita aclaración del auto de fecha 30 de enero de 2023, solicita además sea remitido un auto aclaratorio y el oficio correspondiente con el levantamiento de la medida cautelar, para la oficina de Registro De Instrumentos públicos.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 16 de marzo de 2023.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: María Virginia Marín
Demandado	: Mónica Adriana Quesada Naranjo
Radicado	: 630014003007-2009-00482-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, observa el despacho que la apoderada de parte demandada solicita, aclaración de un auto cuya fecha se encuentra errada, toda vez que la fecha del auto del que se pretende aclaración y que reposa en el expediente, tiene como fecha 20 de enero de 2023 y no "30 de enero de 2023" como lo hace en su solicitud.

Procediendo a resolver la solicitud de la apoderada, advierte el despacho que en auto del 20 de enero de 2023 se ordenó librar oficio Nº 0125 de fecha 2 de febrero de 2023 por intermedio del centro de servicios judiciales, para comunicar a la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos, informando que mediante auto del 21 de noviembre de 2014 se dispuso el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nº 280-111926 denunciado como propiedad de la

común demanda MONICA ADRIANA QUESADA NARANJO, indicándose que esta media habría sido dejada a disposición de este despacho por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, una vez terminado el proceso que allí se tramitaba bajo el radicado 2006-207.

La anterior medida fue cancelada mediante oficio 2204 por Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia y fue comunicada mediante oficio 2205 del 9 de diciembre de 2011 a este juzgado (folio 37 del expediente).

La cautela atrás mencionada dejada a disposición por el Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia, no fue inscrita en la oficina de registros públicos de la ciudad, razón por la cual para que se haga efectivo el levantamiento de la medida, se instara a la parte interesada para que adelante el trámite de inscripción ante la Oficina De Registro De Instrumentos públicos, radicando el oficio 2204 del Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia.

Finalmente se dispondrá nuevamente librar oficio comunicando a registro sobre la terminación de este proceso y el levantamiento de la medida correspondiente.

Por lo anterior el juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: INSTAR a la apoderada de parte demandada, para que realice el trámite de la expedición del oficio de levantamiento de la medida cautelar del bien inmueble con matricula inmobiliaria Nº 280-111926 ante el juzgado segundo Civil Municipal de Armenia y se sirva radicar el oficio correspondiente, junto con el que se ordenara librar mediante este auto, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Armenia, de acuerdo con lo informado en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Armenia, que mediante auto del 21 de noviembre de 2014, se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito y el levantamiento de la medida cautelar, de embargo del bien inmueble con matricula inmobiliaria Nº 280-111926 propiedad de la señora MONICA ADRIANA QUESADA NARANJO, identificada con CC 33.816.241, medida cautelar que había sido dejada a disposición por el Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia, en virtud de un embargo de remanentes.

Por intermedio del Centro De Servicios Judiciales Para los Juzgados Civiles y De Familia Líbrese el Oficio Correspondiente.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la

dirección electrónica marianaperezhencker@gmail.com para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele, además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

TERCERO: Notifíquese a la apoderada de la parte interesada a al correo electrónico marianaperezhencker@gmail.com .

NOTIFÍQUESE,

A.C.M

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO Nro.047 DE 17 DE MARZO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430f4d5f4418892049e12508ea156168c6cf616666899212f54050c2338e21ad**
Documento generado en 15/03/2023 04:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica